

motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de Julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citad Reglamento.

Calahorra, a 8 de Mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Expediente administrativo de apremio III.B.438

El expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Ariona S.A., de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y extimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor : Ariona S.A.
 Domicilio: Bebricio, 11 Calahorra.
 Débitos:

Número de Cert.	Concepto	Importe del Ppal.	Importe Apr.
89-5713	01-Descubierto Total Requer.	368.607	73.721
89-5714	01-Descubierto Total Requer.	195.216	39.043
89-5715	01-Descubierto Total Requer.	284.634	56.926
89-6009	01-Descubierto Total Requer.	138.628	27.725
89-6010	01-Descubierto Total Requer.	258.429	51.685

Estas Certificaciones de Descubiertos ascienden a la cantidad total de 1.494.614 ptas., y con el importe de 70.000 ptas. calculada; para costas, hacen un total importe de 1.494.684 ptas.

Inmueble: Urbana Local comercial en planta baja, del edificio sito en la calle Bebricio número 1, de doscientos cincuenta y cinco metros noventa y siete decímetros cuadrados. Linda: al frente o Este, calle de Bebricio, cuarto de contadores y portal; Derecha entrando o Norte, edificio Bellas Vistas, S.A. y portal y caja de escalera, ascensor y cuarto de contadores y Local Uno-A; Izquierda o Sur, portal, caja de escalera, cuarto de contadores y Angel Rodríguez Escalona; y Fondo u Oeste, caja de escalera y Tomás Lahorra. Tiene una cuota de participación en el inmueble de dieciséis enteros doscientos setenta y siete milésimas por ciento (16,277%). Es la finca número 29.160, inscrita al Tomo 544, Libro 326, Folio 161.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Serva la presente de notificación a Ariona S.A.
 Calahorra, 7 de Mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Notificación III.B.439

Diligencia: Notificados al deudor Fernando García García, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables que el salario, que viene percibiendo en su calidad de trabajador de la empresa SERVICE MASTER, S.A.

Declaro embargado el salario de Fernando García García en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Service Master, S.A., procederá a descontar u retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto,

que asciende a 22.168 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Sirva la presente diligencia de notificación a Fernando García García. Calahorra, 7 de mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Notificación III.B.440

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra ANGEL RUIZ MARTINEZ por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Angel Ruiz Martínez, sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula GE-4937-C, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Angel Ruiz Martínez, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieren estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor”.

Lo que notifico a Angel Ruiz Martínez, para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Sirva la presente de notificación a Angel Ruiz Martínez.
 Calahorra, a 7 de mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Notificación III.B.441

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra CECILIO PAMPLIEGA DE LA CONCEPCION por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Cecilio Pampliega de la Concepción, sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-9823-I, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Cecilio Pampliega de la Concepción, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieren estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor”.